



"2020: 65 años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

**DECRETO Nº 019/020.-**

## VISTO:

El dictado del Decreto Municipal Nº 015/020, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que atento la grave situación por la que nos encontramos atravesando a nivel mundial, y la Emergencia Sanitaria decretada por los Gobiernos Nacionales y Provincial a la cual éste Municipio ha adherido;

Que en su consecuencia, la Municipalidad de Aluminé se encuentra adoptando medidas, desde un enfoque preventivo, solidario y considerando que extremar los cuidados individuales, garantizará mejores resultados a nivel colectivo;

Que mediante el Decreto mencionado, en su artículo 10°, se ha restringido la capacidad de ocupación de lugares cerrados habilitados en un 50%, debiendo en todos los casos respetarse no menos de un metro de distancia entre cada persona, y por el artículo 12°, se solicitó a los comercios la implementación de las siguientes medidas: a) Garantizar en los momentos de mayor afluencia de clientes, la apertura de todas las cajas habilitadas. b) Respetar la distancia de separación mayor a un metro entre clientes en las cajas. c) Ampliar el horario de atención. d) Maximizar la higiene de las instalaciones, changos y cajas;

Que nos encontramos recibiendo quejas constantes de vecinos, en relación a la falta de cumplimiento por parte de ciertos comercios, a la normativa de excepción dispuesta, con motivo de la pandemia;

Que no obstante la grave situación de pandemia, resulta evidente que no se ha tomado conciencia de la gravedad que implica el incumplimiento de las medidas necesarias y urgentes para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19, faltando el acompañamiento de parte de la comunidad a las políticas públicas y sanitarias que se dictan a nivel Provincial y Municipal;

**Que** velar por la salud e higiene pública, especialmente a lo que se refiere a la prevención de enfermedades; constituye una obligación de raigambre constitucional (Artículo 134º de la Constitución Provincial);

## Por ello;

## EL INTENDENTE D ELA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE <u>D E C R E T A:</u>

Artículo 1º: ESTABLEZCASE, que los locales comerciales habilitados a funcionar en el marco de Emergencia Sanitaria en la localidad de Aluminé, solo podrán llevar a cabo su actividad, en el

Prof. MIRYAM MARISA VILLA Secretaria de Góbiero Coordinación Municipalidad de Alumina PROMING BANDAD DE NEUDINA BANDAD DE NEUDINA DEL NEUDINA DEL NEUDINA DEL NEUDINA DE NEUDI

Prof. GABRIEL M. LAMO INTENDENTE Municipalidad de Aluminé